

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 13 de Noviembre de 1935.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100			
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>			<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>			
12-11-935	81,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	81,05	12-11-935	101,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....		
12-11-935	81,05	» E, de 25.000 » » .....	80,80	12-11-935	101,40	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	101,55	
12-11-935	81,00	» D, de 12.500 » » .....	80,80	12-11-935	101,40	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	101,55	
12-11-935	81,00	» C, de 5.000 » » .....	80,80	12-11-935	101,40	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	101,55	
12-11-935	81,00	» B, de 2.500 » » .....	80,80	12-11-935	101,40	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	101,55	
12-11-935	81,00	» A, de 500 » » .....	80,80	12-11-935	101,40	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	101,55	
12-11-935	70,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	70,50			<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>		
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>			12-11-935	100,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
11-11-935	99,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	99,80	11-11-935	100,30	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....		
11-11-935	99,90	» E, de 12.000 » » .....	99,80	11-11-935	100,30	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	100,35	
11-11-935	99,90	» D, de 5.000 » » .....	99,80	12-11-935	100,30	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	100,35	
8-11-935	100,00	» C, de 4.000 » » .....		12-11-935	100,30	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	100,35	
11-11-935	100,20	» B, de 2.000 » » .....	100,25	12-11-935	100,30	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	100,35	
11-11-935	100,50	» A, de 1.000 » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>		
11-11-935	99,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-7-935	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		
		<b>4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.</b>			11-8-935	84,50	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
12-11-935	92,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	92,25	12-11-935	85,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	85,25	
8-11-935	92,50	» D, de 12.500 » » .....	92,75	12-11-935	85,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	85,25	
8-11-935	92,50	» C, de 5.000 » » .....	92,50	12-11-935	85,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	85,25	
11-11-935	92,50	» B, de 2.500 » » .....	93,00	12-11-935	85,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	85,25	
12-11-935	92,75	» A, de 500 » » .....		12-11-935	85,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	85,25	
		<b>5 % amortizable, emisión 1920, canjeada por la de 1929.</b>			12-11-935	85,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	85,25
2-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-935	88,00	<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>		
2-9-935	100,00	» E, de 25.000 » » .....		4-3-935	94,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		
2-9-935	100,00	» D, de 12.500 » » .....		12-11-935	100,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	100,05	
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » » .....		12-11-935	100,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	100,05	
2-9-935	100,00	» B, de 2.500 » » .....		12-11-935	100,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	100,05	
2-8-935	100,00	» A, de 500 » » .....		12-11-935	100,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	100,05	
2-8-935	100,00			12-11-935	100,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	100,05	
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>			12-11-935	100,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	100,05
6-8-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		12-11-935	100,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	100,05	
16-8-935	100,00	» E, de 25.000 » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>		
16-8-935	100,00	» D, de 12.500 » » .....		20-10-935	100,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....		
16-8-935	100,00	» C, de 5.000 » » .....		4-11-935	100,40	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....		
16-8-935	100,00	» B, de 2.500 » » .....		21-10-935	100,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		
16-4-935	100,00	» A, de 500 » » .....		12-11-935	100,10	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	100,05	
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1925.</b>			12-11-935	100,10	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	100,05
24-10-934	100,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	101,50	12-11-935	100,10	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	100,05	
4-11-935	100,80	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	101,50			<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).</b>		
12-10-935	101,40	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		12-11-935	101,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		
12-11-935	101,40	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	101,50	11-10-935	101,20	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....		
11-11-935	101,40	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	101,50	12-10-935	100,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	101,40	
12-11-935	101,40	» A, de 500 » » 1 al 71.000.....	101,50	12-11-935	101,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	101,40	
				12-11-935	101,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....		
				12-11-935	101,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	101,50	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				ACCIONES	0/0
8-7-935	102,20	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		12-11-935 618,00 11-11-935 340,00 12-11-935 275,00 8-11-935 100,50 12-11-935 256,00 12-11-935 86,75 16-9-935 38,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España.... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias....	500 500 250 500 500 500	90	616,00 272,00		
16-9-935	103,00	En diferentes series.....		12-11-935 638,00 12-11-935 176,50 12-11-935 207,00 27-8-935 85,00	Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. .... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 100 475 475 100		638,00		
16-9-935	103,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.								
16-9-935	103,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	101,50							
16-9-935	103,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	101,50							
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		12-11-935 99,00 8-11-935 98,50 12-11-935 101,25 12-11-935 111,70 12-11-935 104,25 12-11-935 101,86	Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. id. .... Idem id. id. .... Idem id. id. .... Idem id. id. .... Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc. <sup>a</sup> España.	500 300 500 500 500 500		101,60 111,50 104,25 101,90		
10-7-935	102,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		9-9-935 75,00 26-7-934 60,75 6-7-934 50,25 5-4-934 61,50 26-11-933 54,25 13-6-920 81,25 13-5-920 72,50 13-5-920 72,50 28-5-925 64,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A. ladolid a Ariza..... — B. — C.	500 500 500 500 500 500 500 500 500				
18-7-935	102,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....								
26-7-935	102,00	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....								
8-8-935	101,00	En diferentes series.....		7-10-935 91,00 14-10-935 98,00 12-11-935 91,25 11-11-935 91,00	Idem Norte de España. Ea. Emisión 17 de 3. <sup>a</sup> serie. Enero de 1905..... 4. <sup>a</sup> serie. 5. <sup>a</sup> serie.	500 500 500 500 500				
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %								
13-9-935	101,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	101,50							
12-9-935	101,25	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	101,50							
3-9-935	100,85	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....								
12-7-935	101,75	En diferentes series.....								
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %								
7-11-935	100,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....								
8-11-935	100,35	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....								
10-10-935	100,55	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....								
28-6-935	98,75	En diferentes series.....								
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929								
12-11-935	100,10	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....								
12-11-935	100,10	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	100,05							
12-11-935	100,10	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	100,05							
20-6-935	98,25	En diferentes series.....								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
			CLASH DE MONEDA*	Cambio m. a x i n o	Cambio mínimo	CLASH DE MONEDA	Cambio m. a x i n o	Cambio mínimo
4 por 100 interior 1930.....	238.800							
4 por 100 exterior canjeado...	174.000							
4 por 100 amortizable.....	28.000							
5 por 100 amortizable 1928...	135.000							
Ayuntamiento de Madrid 1908.	1.000							
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100 .....	9	Libras esterlinas.	36,25	36,15	Florines.....	5,00	4,68	
Idem id. al 5 por 100 .....	67.500	Francos franceses	48,45	48,35	Escudos.....	33,00	32,00	
Idem id. al 6 por 100 .....	163.000	Dollars .....	7,87	7,35	Cor. checoslova- cas .....	30,50	30,60	
Acciones del Banco de España.	34.000	Liras .....	59,60	59,30	Pesos argentinos m/a .....			
Idem del Banco Hipotecario..	9				Coronas suecas..	1,88	1,86	
Idem Español de Crédito.....	24.000	Reichsmarks....	2,965	2,945	Coronas danesas..	1,63	1,61	
Altos Hornos de Vizcaya.....	9	Francos Suizos..	230,50	230,25	Coronas noruegas	1,83	1,81	
Unión Española de Explosivos.	2.500	Belgas .....	124,50	124,00				

**SUBASTAS****MINISTERIO DE LA GUERRA****ARMA DE AVIACION MILITAR****JUNTA ECONOMICA CENTRAL**

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio relativo al concurso reservado a la Industria Nacional para la adquisición de un Grupo de Motor Diésel de 750.800 C. V. que aparece en la GACETA número 312, se hace saber que la condición novena del pliego de condiciones técnicas no es válida de acuerdo con lo que dispone el Decreto de autorización.

S—2745

**JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE TENERIFE**

Necesitando el Ramo de Guerra arrendar en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife un local con destino a oficinas de la Auditoría y Fiscalía Militares, que reúna las condiciones que a continuación se señalan, se convoca por el presente anuncio a los dueños de fincas urbanas de la localidad para que presenten sus proposiciones en esta Jefatura, sita en la calle de Eduardo Cobián (antes Marina), número 21, durante el plazo de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, celebrándose la reunión de la Junta, para dicho arriendo, el día laborable siguiente a la terminación de dicho plazo.

El local que se ofrezca debe constar, por lo menos, de las siguientes dependencias: Una sala de recibo, dos despachos para los primeros Jefes de ambas dependencias, un despacho para oficiales, dos habitaciones para escribientes, un cuarto para archivo, un dormitorio para un ordenanza, un cuarto para comedor del mismo y dos servicios de W. C., con ducha e instalaciones higiénicas, por lo menos el de Jefes y Oficiales.

El arrendamiento se hará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La duración del contrato será por cinco años, prorrogables por la tácita, sin aviso anticipado, de uno en uno hasta el máximo de diez. El propósito de rescindirle deberá ser avisado por el propietario, por lo menos, con tres meses de anticipación al final de la prórroga en que deba darse por terminado.

b) El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local, según inventario, sin tener derecho el propietario a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

c) La finca se destinará, como se ha dicho, a oficinas de la Auditoría y Fiscalía Militar y dormitorio del ordenanza expresado.

d) La finca se recibirá y entregará por medio de inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros.

e) Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca; los de

anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo de Guerra; los de inscripción en el Registro de la Propiedad (cuando proceda); los de obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

f) Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimieran las dependencias que han de ocupar el edificio o se trasladasen a otro propiedad del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Noviembre de 1935.—El Jefe de Propiedades (ilegible).

S—2778

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES****JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER**

Hasta las trece horas del día 25 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de casillas de peones camineros de los kilómetros 394, 399, 430 y 438 de la carretera de Palencia a Tinamayor, con cargo a las segundas bajas de las de los proyectos de reparación de carretera, durante los dos ejercicios de 1935 y 1936, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 3.341,90 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de tres meses, a contar del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 101 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, segundo, el día 30 del corriente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), al de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 8 de Noviembre de 1935.  
El Ingeniero Jefe, Z. Martín Gil.

S—2772

**DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL SEGURA**

En el anuncio de esta Delegación publicado en la GACETA DE MADRID número 303 (páginas 512 y 513, y en su línea 14, se observa un error de cifra en el importe del presupuesto de contrata de la subasta para la ejecución del Ramal de camino de servicio a pie de Presa del Pantano del Cenajo, ya que se consigna en dicho anuncio que asciende a 79.991,51 pesetas, siendo éste de pesetas 97.991,51 (noventa y siete mil novecientos noventa y una con cincuenta y un céntimos).

Se publica la correspondiente rectificación en este periódico oficial.

Murcia, 5 de Noviembre de 1935.—  
El Delegado (ilegible).

S—2709

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

Con fecha 2 de Octubre del corriente año, se dictó por la Delegación del Gobierno en esta Confederación la siguiente resolución, que se inserta en la GACETA DE MADRID para todos los efectos legales, por haberse publicado anteriormente, por error, en el *Boletín Oficial de la provincia de Segovia*.

“Examinadas las proposiciones presentadas al concurso para suministro de 200 toneladas de cemento artificial Portland con destino a las obras de impermeabilización de la presa del pantano del Agueda (Salamanca).

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero encargado y Jefatura de la segunda Sección técnica y de conformidad con la propuesta del señor Ingeniero Director,

Esta Delegación ha tenido a bien adjudicar el referido concurso a la S. A. Cementos Alfa, domiciliada en Reinosa (Santander), que se compromete a ejecutar dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones y según las garantías señaladas en su proposición, por el precio de 126,45 pesetas la tonelada neta de cemento artificial Portland, marca “Alfa”, procedente de la fábrica de Mataporquera, sobre vagón estación Ciudad-Rodrigo (Salamanca), con envase de papel.

El adjudicatario deberá otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha en que se publique la adjudicación definitiva en la GACETA DE MADRID y previo cumplimiento de los trámites fijados en la condición octava del pliego de particulares y económicas.

Los demás concursantes pueden retirar los depósitos constituidos y documentos que se acompañaban a sus proposiciones.

Valladolid, 2 de Octubre de 1935.  
El Delegado del Gobierno-Presidente,  
Valentín González Bárcena.”

Valladolid, 11 de Noviembre de 1935.

El Delegado del Gobierno-Presidente,  
Javier González Sarriá.

S—1862

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL SEGURA

*Subasta para la ejecución de las obras de construcción de la galería de desviación del río Segura para el Pantano del Cenajo.*

Se convoca a subasta pública entre particulares y Compañías nacionales para la ejecución de las obras de galería de desviación del río Segura para el Pantano del Cenajo.

El presupuesto de contrata de las obras objeto de esta subasta asciende a 458.759,38 pesetas. El plazo de ejecución total es de ocho (8) meses a contar de la fecha en que se firme el acta de replanteo, con desarrollo de obras y plazos en la forma que se indica en el pliego de condiciones facultativas y en las particulares y económicas, base de esta subasta.

La subasta se celebrará en Murcia, en el local de esta Delegación de los Servicios Hidráulicos del Segura y de conformidad a lo prevenido en el artículo 48 a 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el mencionado local, plaza de Fontes, número 1, Murcia, a las horas hábiles de oficinas.

Durante el plazo de admisión de solicitudes podrán los proponentes obtener copias de los documentos siguientes: Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas, cuadros de precios, presupuestos parciales y presupuesto general, mediante el pago de veinticinco (25) pesetas y de los planos de las obras por treinta y cinco (35) pesetas.

La apertura de los pliegos que se presenten se verificará en el local de esta Delegación, a las once (11) horas del día nueve (9) de Diciembre próximo, ante Notario, por el señor Ingeniero Jefe de Obras de la Delegación a presencia de los señores Delegado del Gobierno, Ingeniero Director de Obras Hidráulicas del Segura, Interventor de Hacienda pública y Abogado del Estado, o de los que respectivamente los representen, levantándose acta del acto.

Para poder tomar parte en la subasta será necesario el depósito previo del uno por ciento (1 por 100) del presupuesto de contrata, o sean cuatro mil quinientas ochenta y siete pesetas cincuenta y nueve céntimos (4.587,59).

Este depósito deberá hacerse en metálico, directamente en la Caja de la Delegación o en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonadas en la cuenta corriente de esta Entidad, abierta en la Sucursal de Murcia, precisamente con este nombre: "Delegación de los Servicios Hidráulicos del Segura".

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto, acompañándose en el mismo sobre los documentos a que se

refiere el artículo 3.º de las condiciones particulares, y se extenderán en papel sellado o reintegrado con timbre de la clase sexta de 4,50 pesetas. Su presentación será en el local de esta Delegación, a las horas hábiles de oficina, hasta las trece (13) horas del día seis (6) de Diciembre próximo, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de los Servicios Hidráulicos del Segura, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de "Pliego para la subasta de las Obras de Construcción de la galería de desviación del río Segura para el Pantano del Cenajo".

En el reverso del sobre que encierra la proposición se escribirá de modo legible el nombre y dirección del proponente. A la proposición se acompañará el justificante del depósito provisional en sobre separado y abierto.

Para el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince (15) minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

El resultado de la subasta se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar el resguardo de los depósitos a partir de la referida publicidad.

Murcia, 9 de Noviembre de 1935.—  
El Delegado (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID fecha de ... de 1935, para adjudicar mediante subasta las obras de ejecución de galería de desviación del río Segura para el Pantano del Cenajo, se comprometo, sujetándose a las condiciones contenidas en el pliego de bases de la subasta, a realizar la obras de acuerdo con el proyecto de las mismas, por el precio de pesetas ... (aquí el precio en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos que legalmente rijan.

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder que lo autorice.

S—2777

#### AYUNTAMIENTO DE PUIG

Por acuerdo de esta Corporación municipal se abre concurso público para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado por un importe total de cuatrocientas sesenta y dos mil cien pesetas ochenta y ocho céntimos, de las cuales el con-

tratista efectuará la totalidad de las obras de abastecimiento de aguas potables, que asciende a la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ciento veintitrés pesetas sesenta y cuatro céntimos y un volumen de obra de las de alcantarillado, que no rebase la cantidad de cien mil pesetas, más las cantidades que como subvenciones oficiales o del presupuesto extraordinario aprobado, pueda pagar el Ayuntamiento durante el curso de la ejecución de las obras de alcantarillado; este concurso, la ejecución de la totalidad de la obra y la ampliación de la de alcantarillado, se regulará por el pliego de condiciones que obra en el expediente del mismo.

En la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de nueve a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, podrán examinarse los planos y documentos que constituyen el expediente del concurso.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arreglo a lo prevenido en la ley del Timbre y se presentarán en la propia Secretaría, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID y horas de las nueve a las doce, y deberán ajustarse al modelo de proposición que se inserta al final, presentándose bajo sobre cerrado, con la inscripción "Proposición al concurso de abastecimiento de aguas y alcantarillado de Puig", y con las mismas se acompañará separadamente la cédula personal del concursante y el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisionalmente exigido.

La Mesa que ha de presidir el concurso estará formada por el Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Concejales designados al efecto, se constituirá en el despacho de la Alcaldía, y a las doce del día en que expire el plazo de admisión y a presencia del Notario, quien levantará acta, y de los concursantes o de sus apoderados, si asisten al acto, abrirá los pliegos y hará la adjudicación provisional a favor de la proposición que estime más ventajosa de entre las que se ajusten a las bases del concurso.

El depósito provisional que se exige para presentar proposición es de quince mil pesetas, y la fianza definitiva al adjudicatario para responder de las obligaciones que contrae, será de veinticinco mil pesetas.

El plazo de ejecución de las obras objeto de este concurso será el de un año a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva del concurso.

El Ayuntamiento se obliga a realizar los pagos mensualmente en el segundo mes de cada certificación, y en caso de retraso se abonarán intereses de demora.

El bastanteo de poderes podrá realizarse por cualquier Abogado en ejercicio en la ciudad de Valencia.

El contratista se obligará y comprometerá a aceptar las condiciones del pliego de las generales, las dimanantes del Director de las obras, los acuerdos del Ayuntamiento y las que impongan los Centros oficiales en caso de conceder subvenciones para las repetidas obras.

Si los concursantes están compren-

dados entre los organismos a que se refiere el artículo 6 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, a las proposiciones deberá acompañarse el certificado que se ordena en el propio artículo, sin cuyo requisito no serán aquéllas admitidas.

Los concursantes, en sus proposiciones, están obligados al cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, con la advertencia que serán desechadas las proposiciones que se encuentren en el caso previsto en el inciso A) del artículo 1.º de dicha disposición legal en lo que se refiere a las condiciones en que se realizará la contratación de las obras.

El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee en las obras un contrato de trabajo, de conformidad con la legislación vigente, y cumplirá las prescripciones sobre protección a la industria y producción nacional, en la forma establecida en la ley de 14 de Febrero de 1907 y Real decreto de 1.º de Septiembre de 1929.

Lo que se hace público a los fines consiguientes en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto Municipal y el segundo del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

En Puig a 9 de Noviembre de 1935. El Alcalde, Jaime Martí.

#### Modelo de proposición.

Don... vecino de..., mayor de edad, con cédula personal ... número ... de clase ..., que acompaña, obrando en nombre (propio o en representación), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del ... de 19..., así como de los precios, presupuestos y condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de Puig, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las detalladas en la base segunda del Pliego de condiciones, por pesetas ... (en letra) ... (Fecha y firma del proponente o apoderado.)

S—2779

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### SECRETARÍA

Aprobado por la Comisión gestora de esta Excmo. Corporación, en 21 del mes de Octubre próximo pasado, el pliego de condiciones del concurso de ofertas de terrenos con destino a la construcción del Aeropuerto de Tenerife, se anuncia la correspondiente licitación, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Base 1.ª El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abre un concurso por treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los propietarios de los terrenos situados en los lugares que en este pliego se citan, formulen sus ofertas para la venta de las parcelas necesarias para la construcción del Aeropuerto de Tenerife.

Base 2.ª Podrán hacer ofertas los

dueños de las fincas situadas en los siguientes lugares:

a) Término municipal de La Laguna:

1.º Terrenos enclavados en El Rodeo, demarcados por los caminos de La Cañada y antiguo de la Villa, la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava, y línea que partiendo de esta última, en el punto conocido por San Lázaro, termine en el camino citado en segundo lugar.

2.º Tierras demarcadas por una línea que, partiendo del camino vecinal de la Esperanza, en las proximidades del Cementerio de la Laguna, termine en la ermita de San Benito, en la carretera de esta capital a la Orotava, y otra que naciendo de la misma carretera, a los mil metros de la citada iglesia, se dirija perpendicularmente al propio camino.

3.º Fincas situadas entre la carretera precitada, la de esta capital a Buenavista por Güimar y Adeje y el Camino de las Mantecas.

b) Término municipal de Güimar:

Terrenos del Socorro, comprendidos dentro del cuadro, dos de cuyos lados, con longitudes cada uno de mil metros, formen ángulo recto, cuyo vértice se apoye en el expresado Caserío.

c) Término municipal de Arona:

1.º Fincas comprendidas dentro de un cuadrado de idénticas características a las del anterior, situado en las proximidades del Puertecito de las Galletas.

2.º Fincas situadas en la punta del Camisón (Los Cristianos) que permitan aprovechar un cuadro que tenga por lado, aproximadamente, mil metros.

Base 3.ª Estos terrenos los destina la Corporación a la construcción, bien de un solo Aeropuerto y de un Aeródromo o de dos Aeródromos, según las necesidades y conveniencias insulares.

Base 4.ª Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación, de las catorce a las dieciocho horas, en sobre cerrado y lacrado, en el que se leerá el siguiente lema: "Oferta de terrenos para la construcción del Aeropuerto de Tenerife".

(Entre paréntesis se consignará a continuación el lugar en que están situadas las fincas, en esta forma: Rodeos.—Cuesta.—Socorro.—Galletas.—Cristianos.)

En estas ofertas, que estarán suscritas por los respectivos propietarios, se consignará la extensión superficial que se oferta y su precio.

Base 5.ª Las proposiciones serán abiertas a las quince horas del día siguiente a aquel en que venza el plazo de admisión.

Base 6.ª Las ofertas serán válidas por el plazo de ciento ochenta días, contados a partir del señalado para la apertura de los pliegos, no pudiendo durante ese periodo de tiempo efectuar los propietarios ninguna transacción con los terrenos propuestos, salvo que para ello sean autorizados por la Corporación insular.

Base 7.ª En vista de las proposiciones recibidas, el Excmo. Cabildo resolverá con entera y absoluta liber-

tad, en el plazo de noventa días, contados en igual forma a la expresada en la base anterior, sobre los terrenos por los que se decida, teniendo en cuenta el precio, coste de las explanaciones, distancia a la capital y todos los demás factores que afecten a los intereses de Tenerife. La Corporación se reserva asimismo la facultad de rechazar todas las ofertas, sin derecho a reclamación alguna por los interesados.

Base 8.ª El importe de los terrenos que se adquieran se abonará según convenga al interesado, en efectivo, o en obligaciones del Empréstito que al cinco por ciento de interés emitirá la Corporación para llevar a efecto esta mejora.

Base 9.ª Si aun después de hecha la elección de terrenos por el excelentísimo Cabildo, que se refiere a la base 7.ª, se presentasen dificultades legales técnicas o de cualquier otro orden que impidiese a la Corporación llevar adelante su proyecto, se considerarán como desechadas todas las propuestas, sin derecho a reclamación de ningún género por parte de los concursantes.

Santa Cruz de Tenerife, Noviembre de 1935.—El Secretario accidental, R. Armas de Miranda.—Visto bueno: el Presidente, Max Acea.

S—2771

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

##### FACULTAD DE MEDICINA

Por acuerdo de la Junta de Facultad, se anuncia a concurso-oposición nueve plazas de Médicos internos, con destino a las siguientes clínicas:

Una plaza para la Clínica Médica del Dr. Bañuelos.

Una plaza para la Clínica Médica del Dr. Monterde.

Una plaza para la Clínica de Terapéutica Quirúrgica del Dr. G. Muñoz.

Una plaza para la Clínica Quirúrgica del Dr. Morales.

Una plaza para la Clínica Quirúrgica del Dr. Argüelles.

Una plaza para la Clínica de Pediatría del Dr. Salazar.

Una plaza para la Clínica de Obstetricia del Dr. Villa.

Una plaza para la Clínica de Patología general del Dr. G. Calvo.

Una plaza para la Cátedra de Microbiología e Higiene del Dr. Zapatero.

Para opositar a estas plazas es necesario haber sido alumno interno numerario por oposición. No podrán opositar a estas plazas quienes haga más de cinco años que terminaron la carrera.

El curso de Médico interino será incompatible con cualquiera otro remunerado de la Facultad de Medicina.

Los ejercicios de oposición consistirán en un ejercicio oral, cuyo programa, aprobado por la Junta de Facultad, a propuesta del jefe de la Clínica o Cátedra correspondiente, siendo diferente para cada uno, estando a disposición de los opositores los ci-

tados programas en la Secretaría de esta Facultad.

Habrán también los ejercicios prácticos, como disponga el Tribunal.

Los nombramientos de Médico interno serán por un año, prorrogable durante el plazo máximo de cuatro. La prórroga la podrá conceder la Facultad, a propuesta del Catedrático correspondiente.

La remuneración que percibirán los Médicos internos será de 1.000 pesetas anuales.

Las instancias serán dirigidas al excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 7 de Noviembre de 1935. El Secretario de la Facultad, Eduardo Fernández.—Visto bueno: el Decano (ilegible).

P—853

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Con fecha 28 de Mayo del corriente año se ha publicado en la "Gaceta de Madrid" número 148, página 710 del anexo único, un anuncio de extravío de los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1920, vencimiento de 15 de Agosto de 1934, serie A, números 74.763 y 196.411/13; serie C, números 10.793/94; serie D, números 12.249/51.

En dicho anuncio se padeció el error de consignar equivocadamente los números de los de la serie C que, en vez de los números 10.793/94, son los números 50.793/94.

Lo que se hace público a fin de que por los interesados se puedan formular en el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio, las reclamaciones que consideren oportunas; previéndose que, pasado dicho plazo sin verificarlo, se procederá a la anulación de todos los mencionados cupones.

Orense, 8 de Noviembre de 1935.—El Interventor, Luis Gallego.

P—849

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA

Esta Junta hace saber: Que por don Indalecio Ruiz Zorrilla y Tieba, en su testamento, otorgado en la ciudad de Tafalla con fecha 8 de Diciembre de 1925, ante el Notario D. Abdón Salcedo, instituyó varias fundaciones y entre ellas una de beneficencia particular docente, invirtiendo 50.000 pesetas, destinándose sus rentas a ayudar a seguir la carrera eclesiástica o del Magisterio a dos jóvenes de Tafalla que por sus cualidades merezcan disfrutar tales becas, y designaba como patronos de la Obra Pía al Alcalde, Párrocos de la de Santamaría y San Pedro de la citada ciudad, y al Presidente de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de la propia localidad.

Y habiendo ordenado el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a esta Junta provincial de Beneficencia la incoación del correspondiente

expediente de clasificación de la expresada Obra Pía, la misma, teniendo en cuenta lo que determina el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, por medio del presente edicto llama a los representantes de la Institución interesados en sus beneficios, para que dentro del término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Navarra, expongan lo que estimen conveniente a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta provincial.

Pamplona, 8 de Noviembre de 1935. El Secretario, Julio Añoveros.—El Gobernador civil, Presidente, Emilio de Sola.

P—851

#### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

##### AGUAS TERRESTRES

##### Petición de aprovechamientos.

Don Francisco García García, vecino de Colinas de Alienes, Concejo de Luarca (Oviedo), ha formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Francisco García García, como Presidente de la Junta de vecinos de Colinas de Alienes, Fageras y Villar.

Clase de aprovechamiento: Energía eléctrica para alumbrado.

Cantidad de agua que se pide: Cien litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Vallinalonga.

Término municipal en que radican todas las obras: Luarca (Oviedo).

Lo que se anuncia, abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de esta petición en la GACETA DE MADRID, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Aguitume.

P—855

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALAVA Y VIZCAYA

Don Felipe Machín y Ocio, Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

Hago saber: Que por D. Ramón de Azcúe y Gorostiza se ha presentado una instancia para solicitar un aprovechamiento hidráulico con las siguientes características:

Caudal que se trata de aprovechar: Cuatro litros por segundo.

Procedencia de las aguas: Río Gobelas, en término denominado Lejarrreta.

Jurisdicción en que radican las obras: Guecho.

Uso a que serán destinadas: Usos industriales.

Cumpliendo lo que determina el artículo 10 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto número 1.019 de 27 de Marzo de 1931, se anuncia en este periódico oficial a fin de que durante un plazo de treinta días naturales y siguientes (contándose los domingos y días festivos) a la publicación del presente anuncio, terminando a las trece horas del último día, se presenten en esta Jefatura de Obras públicas todos los proyectos que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con el que nos ocupa, debiendo asimismo presentar el suyo el peticionario dentro del mismo plazo.

Bilbao, 31 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Felipe Machín.

P—838

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

##### COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

El cupón número 39 de las obligaciones hipotecarias, 6 %, emisión 11 de Mayo de 1918, se pagará desde el día 15 del corriente, fecha de su vencimiento, en las oficinas de la S. A. Arnús-Garí, Paseo de Gracia, número 9, donde se facilitarán las oportunas facturas.

El importe líquido del cupón es de 12,90 pesetas.

Barcelona, 12 de Noviembre de 1935. El Secretario general, Ernesto Moliné y Brassés.

X—5350

##### BAFERSO, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta entidad, que en Junta general celebrada el día 9 del corriente, se ha tomado el acuerdo de que se efectúe el pago de un dividendo pasivo del 25 %, antes del día 23 del corriente, en nuestro domicilio social, Marqués de Cubas, 11.

El Secretario, Ignacio Sol.—El Presidente, Juan Barais.

X—5339

##### COMPANIA SIDERURGICA DEL MEDITERRANEO

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 8.984; comprensivo de catorce acciones números 56.687/696, 127.605/607 y 129.819 de esta Compañía, extendido con fecha 17 de Diciembre de 1932 a favor de D. Tomás Menchaca y Urquiza, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid", en el "Boletín Oficial" y dos periódicos de esta localidad, según determina el art. 10 de los Estatutos vigentes de esta Compañía; advirtiendo

que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del extracto de inscripción, anulando el primitivo y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 13 de Noviembre de 1935.—  
El Director-Gerente, Ramón de la Sota.  
X—5347

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA REPUBLICA

El primer día laborable después de los veinte hábiles de la publicación de este anuncio, y a las doce de su mañana, se celebrará en las oficinas de este Consejo (Palacio Nacional), la subasta para la caza de gamos y ciervos en Riofrío, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las mencionadas dependencias.

Madrid, 11 de Noviembre de 1935.—  
El Secretario, Manuel B. Cerviá.  
X—5341

#### BANCO DE BILBAO

Sevilla.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 3.240, pesetas nominales, cédulas del Banco Hipotecario de España, 5 %, expedido por esta Sucursal el 26 de Agosto de 1932, a favor de D. Juan Díaz Ruiz, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, Noviembre de 1935.—El Secretario (ilegible).  
X—5349

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 9 de Agosto de 1935, falleció el día 9 de Agosto de 1935 D. Alfonso García Montes, de oficio electricista, domiciliado en Madrid, natural de Madrid, hijo de Antonio y Carmen, nacido en 1917 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 12 de Noviembre de 1935.—  
El Director, L. Jordana.  
X—5343

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 20 de Marzo de

1935, falleció el día 20 de Marzo de 1935 D. Romualdo Aguirre Gil, de oficio maquinista, domiciliado en Malón (Zaragoza), natural de Malón (Zaragoza), hijo de Ciriaco y Catalina, nacido el 8 de Febrero de 1911 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 12 de Noviembre de 1935.—  
El Director, L. Jordana.  
X—5344

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 4 de Octubre de 1935, falleció el día 4 de Octubre de 1935 D. Jesús Zugazaga Barrenechea, de oficio esmerilador, domiciliado en Basauri (Vizcaya), natural de Basauri (Vizcaya), hijo de Zacarias y de Leonor, nacido el 26 de Mayo de 1916 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 12 de Noviembre de 1935.—  
El Director, L. Jordana.  
X—5345

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 21 de Agosto de 1935, falleció el día 21 de Agosto de 1935 D. Manuel Valle Alonso, de profesión bracero, domiciliado en Salamanca, natural de Doñinos de Salamanca, hijo de Andrés y de Ana y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 12 de Noviembre de 1935.—  
El Director, L. Jordana.  
X—5346

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BORJA

Don Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que el día 10 de Diciembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza de la República número 2, la Junta general de acreedores de la quebrada D. Carmen Zaldivar Gutiérrez al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en los pá-

rrafos segundo y tercero del artículo 1.238 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, citándose en su virtud a dicha Junta para que concurren personalmente o con poder bastante a todos los acreedores, cuyos créditos hayan sido reconocidos; previniéndoles que, no concurriendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 7 de Noviembre de 1935.—El Juez, Antonio Cano.  
X—5340

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente que se expide, cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Rosario Gavira Pezos, para la efectividad de un préstamo hipotecario de cinco mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente sita en la villa de Camas (Sevilla):

Una casa en la calle de María Chaves, sin número de gobierno; que linda: por la derecha, entrando, con parcela de José Romero; por la izquierda, con otro solar de D. Rafael Villegas Gil, y por el fondo, con tierras de la Capellanía de Juan de la Roca.

El solar de esta finca mide una superficie de 120 metros cuadrados, equivalentes a 1.545 pies cuadrados, y de cuya superficie ocupa lo edificado a una planta 89 metros cuadrados, destinándose el resto a corral en su fondo o espalda.

Tasada en la cantidad de diez mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase que corresponda de los de Sevilla, se ha señalado el día 6 de Diciembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación rebajado un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del total precio del remate, se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refiere, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 28 de Octubre de 1935.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez-Castellanos, Benjamín Aparicio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—5337

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, y en los autos de menor cuantía promovidos por doña Angeles y doña Francisca Martínez Veiga, asistidas de sus respectivos esposos, contra D. Juan Seculi Barceló, sobre liberación de anotaciones preventivas en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En Madrid a 3 de Septiembre de 1935.

El Sr. D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal en funciones de primera instancia número 5, de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía promovidos por doña Angeles Martínez Veiga, sin profesión especial y con licencia de su esposo D. Mariano Matute González, empleado, ambos mayores de edad, de esta vecindad, y doña Francisca Martínez Veiga, sin profesión especial, también con licencia de su esposo D. Eustaquio de la Torre Casado, industrial, mayores de edad y vecinos de esta capital, representado por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, bajo la dirección del Letrado Sr. Vilarino, contra D. Juan Seculi y Barceló o a quien su derecho represente y demás personas desconocidas a quienes pueda interesar y el Ministerio fiscal, sobre liberación de anotaciones preventivas en el Registro de la Propiedad, de Occidente, de esta capital, con relación a la finca que se dirá, todos estos últimos representados en los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía,

Fallo que debía de decretar y decretaba la liberación de las anotaciones preventivas de embargo, que causaron las letras B. y D. en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capital, que han sido descritas y que gravan la finca de que se trata, las cuales se declaran extinguidas y sin ningún valor ni efecto, y como consecuencia de ello, declaro ser de la propiedad de los aquí demandantes doña Angeles y doña Francisca Martínez Veiga, asistidas de sus respectivos esposos D. Mariano Matute González y D. Eustaquio de la Torre Casado, la cantidad de doce mil novecientas cuarenta y una pesetas setenta y dos céntimos, que para responder de aquellas anotaciones se había deposi-

taoda en la Caja general de Depósitos, según resguardo números 490.366 de entrada y 33.336 de registro, de fecha 12 de Junio de 1925, teniendo que estar y pasar por esta resolución el demandado D. Juan Seculi Barceló, o quien su derecho represente y demás personas desconocidas a quienes pueda interesar tales anotaciones, cuya cancelación y entrega se llevarán a efecto en la forma procedente y en ejecución de esta sentencia, y no se hace expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Juan Seculi Barceló, o quien su derecho represente y demás personas desconocidas a quienes pueda interesar las anotaciones preventivas de que se trata, se les notificará por medio de edictos en la forma que determina la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.”

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, Madrid, 3 de Septiembre de 1935; doy fe.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Juan Seculi Barceló, o quien su derecho represente y demás personas desconocidas a quienes pueda interesar las anotaciones preventivas de que se trata, se expide el presente en Madrid a 3 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Francisco Corrales.

X—5342

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

A este Juzgado de primera instancia número 11, Secretaría de D. Luis Moliner, ha correspondido por repartimiento una solicitud deducida por don José Lavín Gómez, interesando se declare la ausencia en ignorado paradero de su hermano D. Eusebio Lavín Gómez, natural de Baños de Valdearados e hijo de D. Francisco Lavín y doña María Gómez, el cual se embarcó para la República Argentina en los primeros días de Enero de 1908, sin que posteriormente se hayan tenido noticias del mismo.

Y por medio del presente se llama a dicho ausente D. Eusebio Lavín Gómez, al solo efecto de conocer su paradero, ya que no se solicita por el D. José Lavín la administración de los bienes de aquél por haber manifestado no ha dejado ninguno.

Dado en Madrid a 16 de Agosto de 1935.—El Secretario, P. S. Francisco de Andrés.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

X—5348

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, con fecha 28 del actual, en los autos que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Antonio Creixell de Pablo Blanco, sobre secuestro de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 200.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de cuatrocientas mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en la ciudad de Málaga, en la antigua Isleta de Arriarán, calle llamada antes de Atarazanas, hoy de Andrés Mellado, distinguida con el número 2 moderno; linda: por su izquierda, con la calle de Herrería del Rey, a la que tiene fachada; por su derecha, con la de Puerta del Mar, llamada hoy de Carvajal, a la que también tiene fachada, y con el fondo de las casas números 18, 20 y 22 de la misma calle, y por su fondo, o espalda, con las casas números 3, 5 y 7 de la de Herrería del Rey, comprensiva de una extensión superficial, incluso medianerías en planta baja de 701 metros 36 decímetros cuadrados, y en planta principal, de 769 metros con 11 decímetros cuadrados, a causa de pisar e introducirse en tercera cruzija en una extensión de 27 metros 75 decímetros cuadrados con las casas números 18, 20 y 22 de la calle de Puerta del Mar o Carvajal, pisando en un área de 13 metros 95 decímetros, sobre la primera; de seis metros 87 decímetros, sobre la segunda, y de seis metros 93 decímetros, sobre la tercera.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado, y en el de igual clase de Málaga, se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 30 de Octubre de 1935.—El Secretario, José Cruz.—El Juez, Felipe Uribarri.

X—5335

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## CELANOVA

Don Fernando Roldán Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que en la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Pío Rodríguez, a nombre de Castor Vázquez García, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Sabucedo de Montes, del Ayuntamiento de Cartelle, que litiga en concepto de pobre, contra el Ministerio fiscal y Feliciano Vázquez Justo, natural y vecino que fué de dicho Sabucedo de Montes, sobre presunción de muerte de este último, se ha acordado, por providencia de este día, admitir a trámite dicha demanda y citar, llamar y emplazar al expresado demandado, cuya presunción de muerte se pretende, para que dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este repetido Juzgado, personándose en forma en los indicados autos; bajo apercibimiento que, en otro caso, le parará el perjuicio precedente en derecho.

Dado en Celanova a 6 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José Prieto.—El Juez, Fernando Roldán.

JC—1114

## CEUTA

En este Juzgado de primera instancia de Ceuta se ha presentado divorcio por Cecilia Amigó Santamaría contra su marido, Carlos Amigó Barberá, de ignorado paradero y pobreza a la que ha recaído la siguiente

“Providencia del Juez Sr. Bocanegra. Ceuta, a 7 de Noviembre de 1935.—Dada cuenta, se admite la demanda de divorcio de doña Cecilia Amigó Santamaría, por parte al Procurador Fossati, de oficio, y se confiere traslado al demandado Carlos Amigó Barberá, de ignorado paradero, para que comparezca y la conteste dentro del término de veinte días, fijándose edictos en los sitios públicos de este Juzgado e insertándose en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Cádiz; y enviense las copias al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Cádiz, a igual efecto de traslado, por igual plazo.

Lo acordó y firma S. S.; doy fe.—Francisco Bocanegra.—Ante mí, José Rodríguez.”

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado, de ignorado paradero, se extiende la presente con los requisitos de la ley, a insertar en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Cádiz, y el apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley, y la firmo en Ceuta a 7 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José Rodríguez.

JC—1115

## FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera,

Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 167 del corriente año, sobre robo de una escopeta sistema Lafuset, de un cañón, calibre 16, en buen estado, del cortijo sito en la finca “Viñasola”, de este término, en la noche del 30 de Octubre último, propiedad de Manuel Bermejo Báez; en cuyo sumario ha acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dicha arma, así como a la detención del autor o autores del hecho, que además causaron desperfectos en dicho Cortijo, consistentes en la rotura del techo, varios discos de gramófono, unas copas y otros efectos; poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión de este partido a mi disposición.

Dado en Fuente de Cantos a 3 de Noviembre de 1935.—El Juez, Francisco Herrera.—El Secretario, P. S. M., Eusebio Cornago.

JO—14814

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 170 del corriente año, sobre sustracción de los semovientes que después se dirán, de la finca denominada “Chaparrales”, del término de Puebla del Maestre, propiedad de Juan Caballero Santos, en la noche del 29 al 30 del pasado Octubre; en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, en caso de ser habidos, en la prisión de este partido a mi disposición.

## Señas de los semovientes.

Ocho cerdos de nueve a diez meses, colorados claros, sin hierro, con oreja izquierda, rabisaco atrás, y golpe en el mismo lado, y en la derecha golpe atrás, entre los ocho hay dos o tres con igual pelo y edad, sin hierro, y oreja derecha rasgada la punta y un golpe atrás, y en la izquierda golpe atrás.

Dado en Fuente de Cantos a 4 de Noviembre de 1935.—El Juez, Francisco Herrera.—El Secretario, P. S. M., Eusebio Cornago.

JO—14815

## HINOJOSA DEL DUQUE

Don José López de Tamayo González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, y en méritos del sumario que instruyo con el número 107 de este año, sobre intervención de varias ca-

ballerías de ilegítima procedencia por la Guardia civil, en los extramuros de la villa de Santa Eugenia, el día 14 de Octubre último, a varios gitanos que se encontraban acampados en referido lugar, y cuyas reseñas de las caballerías al final se expresarán, se cita, llama y emplaza, a los que se crean ser dueños de aludidos semovientes, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción para hacerles entrega de ellos, una vez que acrediten su legítima adquisición y preexistencia.

## Señas de las caballerías intervenidas.

Yegua cerrada, calzada de una de las patas traseras, lucero blanco en la frente, más de marca.

Mula castaña, de diez años, menos de marca, con el hierro El Fénix, en anca izquierda.

Burra cerrada, pelo rucio, lesionada del ojo derecho.

Burra rucia, coja, cerrada y sin hierro.

Burra parda, cerrada y sin hierro. Caballo castaño, cerrado, hierro El Fénix en la cadera izquierda, con lucero blanco en la frente.

Burra rucia clara, alzada regular, cerrada.

Burra rucia clara, alzada regular.

Burro rucio, cerrado, alzada regular.

Burra castaña clara, de siete años, alzada regular.

Buche rucio, de tres años, de regular alzada.

Burra cerrada, rucia, sin hierro, alzada regular.

Burro capón, rucio, cerrado, sin hierro, de regular alzada.

Burra cerrada, capa rucia, hierro El Fénix V-15 en nalga izquierda.

Burra rucia, cerrada, con señal en la nariz.

Burro rucio, tuerto, de treinta años.

Burra cerrada, castaña oscura.

Burra cerrada, parda y alzada regular.

Dado en Hinojosa del Duque a 4 de Noviembre de 1935.—El Juez, José López.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

JO—14819

## MALAGA—SANTO DOMINGO

Por virtud de proveído del Sr. Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, dictado ante mí con fecha de hoy, se cita por medio del presente a los parientes de Rafael Peña Bravo, de unos cuarenta años y que se hospedó en el Parador del Carmen, de esta ciudad, fallecido el 6 de Octubre último en el Hospital Civil a consecuencia de hipertrofia cardíaca, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a la práctica de cierta diligencia en la causa que se instruye por el delito de muerte con el número 393 de 1935; bajo apercibimiento que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y se les tendrá por hecho el ofrecimiento que preceptúa

el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Málaga, 5 de Noviembre de 1935.—  
El Secretario (ilegible).

JO—14826

### MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 195 de 1935, por robo de 20 pesetas en monedas de cinco, a Pedro Rivera García, con violencia, en el sitio Alcantarilla Romana, término de Mérida, sobre las veinte horas del día 30 del pasado Octubre, cuyo hecho se imputa a cuatro individuos desconocidos, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición, y a la detención de los autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Mérida, 3 de Noviembre de 1935.—  
El Secretario judicial, Gabino Uribarri.—El Juez, Jacinto Blanco.

JO—14828

### SAN LORENZO DEL ESCORAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la ejecutoria dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 334 de 1935 por delito de infracción de la ley de Caza, se requiere al penado Alberto Sanz Sánchez, últimamente domiciliado en Chamartín de la Rosa, calle de Joaquín Costa, número 13, para que solidariamente con el otro penado, Gregorio Rodríguez Calvo, abone a D. Manuel Aleixandre la indemnización de 17 pesetas, declarada en la sentencia correspondiente dictada por la Superioridad.

Y para que sirva de cédula de requerimiento al expresado condenado, que se encuentra en ignorado paradero, autorizo la presente en San Lorenzo del Escorial a 6 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—14830

Por el presente, ruego y encargo a toda clase de Autoridades y Agentes a sus órdenes procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñan, sustraídos la noche del 13 al 14 de Octubre próximo pasado de la dehesa de Soto, que enclava en término municipal de Guadarrama, al vecino del mismo pueblo Pablo López Alonso, procediéndose igualmente a la detención de la persona en cuyo poder se encontraran y que no acreditara su legítima tenencia, y, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado a resultas del sumario que se instruye en el mismo con el número 294 del corriente año.

### Semovientes de que se trata.

Una yegua de trece años, pelo negro, alzada más de la marca, desporro-

nada de la cadera derecha, con un hierro en la nalga derecha y otro en la nalga izquierda, con restra de un potrero de seis meses, pelo negro, crin y cola recortadas, asegurada aquélla en la Compañía El Fénix Agrícola.

Otra yegua de siete años, pelo negro, alzada menos de la marca, calzada de los pies, rozaduras en el cuello, del trabajo.

San Lorenzo del Escorial, 6 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—14831

### SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este, de Santander, en providencia de este día dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de la misma, dimanante de la causa número 113 de 1935 por lesiones, contra otro y José González Terán, ha acordado dejar sin efecto el llamamiento que por este periódico oficial se hizo por medio de requisitoria a dicho sujeto, toda vez que se ha decretado por la Audiencia provincial de esta ciudad la libertad provisional del mismo.

Y con el objeto de que quede sin efecto la requisitoria por la que se llamaba al procesado José González Terán, a los efectos de la causa antes expresada, expido la presente en Santander a 4 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. S., Ricardo Guerra.

JO—14834

### TETUAN

Don Bruno Vives Terol, interino Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente de esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Antonio Valero Rueda, vecino que fué de Tetuán, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Orán, de veinticinco años de edad, de estado soltero y profesión comerciante, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 403 del año 1935, que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Tetuán, 4 de Noviembre de 1935.—  
El Secretario judicial, Jaime Fernández.—El Juez, Bruno Vives.

JO—14837

### TOLEDO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

[Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se llama a un tal Andrés Roldán, vecino de Urda, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Toledo, en término de quince días, para constituirse en prisión, a cumplir sesenta y ocho días de arresto por insolvencia en el pago de la multa impuesta en expediente de contrabando y defraudación por la Junta Administrativa correspondiente; y ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dicho multado, poniéndole a disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en la Cárcel correspondiente, dando cuenta a este Juzgado; acordado así en expediente que instruyo con referencia al seguido por dicha Junta con el número 55-233 por falta de contrabando de tabaco.

Toledo, 5 de Noviembre de 1935.—  
El Secretario judicial, Licenciado Luis Gustairosa.—El Juez, Manuel Soler.

JO—14838

### TORTOSA

En providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado bajo el número 186 del año 1930, sobre estafa, contra Enrique Yuste Arias, se ha acordado se cite a Alberto Chamín Sánchez, calle de Goya, 15; Rogelio Finiters Cordón, Salud, 16; Venancio Ojer, Campomanes, 4, primero derecha, y Manuel Hernández, Mayor, número 72, todos domiciliados en Madrid y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 14 de Noviembre próximo, y hora de las diez y media, comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial de Tarragona, al objeto de asistir al juicio oral que ha de celebrarse en méritos de dicha causa; bajo los apercibimientos que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula que firmo en la ciudad de Tortosa a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial, J. Angel Mur.

JO—14839

En providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado bajo el número 81 del año 1934, sobre daños, contra Luis Cid Mayos y otros, se ha acordado se cite al testigo Francisco Farres Sobé, domiciliado en Amposta, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 26 del actual, y hora de las diez y media, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Tarragona, al objeto de asistir al juicio oral que ha de celebrarse en méritos de dicha causa; bajo los apercibimientos que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula, que firmo en la ciudad de Tortosa a

2 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, J. Angel Mur.

JO—14840

#### UNION (LA)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en el sumario número 27 de 1931, se pone en conocimiento del procesado que fué Andrés Izquierdo Huertas (a) "Catapuros" que por virtud de auto dictado por la Ilma. Audiencia provincial de Murcia de fecha 18 de Octubre pasado, se deja sin efecto el procesamiento que había dictado contra el mismo en la mencionada causa y se decreta el sobreseimiento provisional de la misma.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado Andrés Izquierdo Huertas, que tuvo su domicilio en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, se expide la presente en La Unión a 6 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—14822

#### VALDEPENAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a comprobar a quien pertenezca y sitio donde radique un palomar del que han sido substraídos 104 pares de palomas y cuatro pares de pájaros de los llamados tordos, cuyas aves fueron intervenidas la madrugada del 1.º del actual, cuando eran transportadas en una caballería menor por la calle de Triana, de esta ciudad, por Angel Rubio San Roque y otros.

Al propio tiempo y también por medio del presente, se cita a la persona o personas que se estimen perjudicadas por dicho hecho como dueñas de las aludidas aves, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la Avenida de Ferrn Galán, número 53, al objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye bajo el número 235 de 1935, sobre robo o hurto, y a la vez, y asimismo por medio del presente, se ofrecen a dichos perjudicados las acciones del procedimiento, según preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valdepeñas a 6 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José Benavides.—E Juez, José Zurita Morata.  
JO—14841

#### ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa seguida en este Juzgado con el número 501 de 1934, por hurto, contra otros y Antonio Losa Tricera, domiciliado que estuvo en Valencia y cuyo actual

domicilio-se ignora, ha acordado citar por la presente a dicho procesado, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad el día 13 de Noviembre actual, y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de la causa referida; bajo apercibimiento que, si no comparece, será decretada su prisión.

Zaragoza a 5 de Noviembre de 1935. El Secretario, Santiago Calvo.—El Juez (ilegible).

JO—14844

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Eustaquio Miguel Bueno, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Alcázar de San Juan.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 9 del año, seguido contra don José Pérez de Rosque, por el hecho de haber hecho uso indebido de un aparato de alarma, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

##### Tasación de costas.

Por los derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 17 pesetas.

Por los derechos del Alguacil en ídem, íd., 2,75 pesetas.

Por reintegro del expediente, pesetas 5,50.

Por multa, 50 pesetas.

Total 75,25 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado setenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Alcázar de San Juan a 7 de Noviembre de 1935.—El Secretario, E. Minguéz.—Visto bueno: el Juez municipal, Eustaquio Miguel.

JO—14969

##### GUADIX

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, por providencia del día de hoy, ha acordado se cite a D. Juan de Dios Ponce y Pozo, Antonio Ortiz Misagorre y José Espinosa González, para que comparezcan ante este Juzgado municipal sito en la calle Santisteban, número 8, el día 7 de Diciembre próximo, y hora de las diez, a la celebración del juicio de faltas sobre hurto; los cuales se desconoce sus actuales domicilio y paradero; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Guadix, 6 de Noviembre de 1935.—El Secretario, E. Martínez Ruiz.

JO—14972

#### LA AMETLLA DEL VALLES

Don Juan Sanz y Sardá, Juez municipal de La Ametlla des Vallés, partido judicial de Granollers, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacantes las Secretarías en propiedad y suplente de este Juzgado y habiendo resultado desierto el concurso de traslado que previamente fué convocado, se anuncia nuevamente la provisión de las mismas por concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes a dichas plazas presentar sus solicitudes ante este Juzgado municipal, con los documentos correspondientes, dentro del término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*; debiendo hacer constar que este pueblo tiene un censo de población de 965 habitantes, y que el Secretario recibe como única retribución de su cargo los derechos que autoriza el Arancel vigente.

La Ametlla del Vallés a 7 de Noviembre de 1935.—El Juez, Juan Sanz.  
JO—14973

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 666 de orden del año 1935, contra Luis Martín Sosa, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Noviembre de 1935; el Sr. Juez municipal del número 7, D. Rafael López de Haro y Puga; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Luis Martín Sosa, cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente, y

Fallo que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Luis Martín Sosa, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del denunciado, así como del perjudicado Esteban Antonio de Oliveira Costa, notifíqueseles la presente por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Martín Sosa y al perjudicado Esteban Antonio de Oliveira Costa, mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paraderos, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 5 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 300 de orden del año 1935,

contra Félix González Datalla, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Noviembre de 1935, el señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Félix González Datalla, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix González Datalla a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice a Margarita Llorente Gutiérrez en la cantidad de 156 pesetas con 80 céntimos y al pago de las costas se declara responsable civil y subsidiario de la indemnización a D. Rogelio Rodríguez Fernández, al cual le será notificada esta resolución expidiéndose para ello la oportuna cédula al Alguacil de turno y por lo que al condenado se refiere, en atención a desconocerse su actual domicilio o paradero, hagasele dicha notificación por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Félix González Datalla, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 5 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Rafael Marín. V.º B.º: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 303 de orden del año 1935, contra Luis Herranz Reiter, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Noviembre de 1935, el señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Herranz Reiter, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Herranz Reiter a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio, y en atención a desconocerse su actual paradero o domicilio, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y una vez que esta resolución sea firme archívese en el libro de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados. Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Herranz Reiter, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 5 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Rafael Marín. JO—14978

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En este Juzgado, y bajo el número 755 de orden de año actual, se siguen autos de juicio verbal de faltas por lesiones a instancia de Emilio Rodríguez Murillo, de cuarenta y nueve años, casado, natural de Jaén, jornalero, con domicilio últimamente en la calle de Joaquín Costa, número 33, patio izquierda, contra Margarita Fernández Blanco, en cuyo expediente existe la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 5 del mes de Noviembre y año de 1935; el señor Juez municipal del número 9, D. Mariano de Cáceres y Martínez; vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Margarita Fernández Blanco,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Margarita Fernández Blanco, a la pena de cinco pesetas de multa, 12 pesetas de indemnización al perjudicado y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano de Cáceres.

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el señor Juez municipal del número 9, fué leída y publicada la anterior sentencia por dicho señor, D. Mariano de Cáceres y Martínez.

Madrid, 5 de Noviembre de 1935.—Licenciado F. González.”

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante, Emilio Rodríguez Murillo, y su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en Madrid a 6 de Noviembre de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—14979

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 824 del año 1935, por estafa a José N., y contra Julián Rodarte Rodarte, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Noviembre de 1935; el señor D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Rodarte Rodarte, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y conde-

no al denunciado, Julián Rodarte Rodarte, a la pena de seis días de arresto indemnización de cinco pesetas al perjudicado y al pago de las costas del juicio, remitiéndose la oportuna hoja al Registro Central de Penados, y notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Julián Rodarte Rodarte, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Segismundo Pinilla.—V.º B.º: el Juez municipal, Luis Pieltain.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 541 del año 1935, por estafa, y contra José Núñez-Castelo Iraola, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Noviembre de 1935; el señor D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Núñez-Castelo Iraola, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Núñez-Castelo Iraola, a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, remitiéndose la oportuna hoja al Registro Central de Penados, notificándole la presente por medio de edictos en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid, y sirva de notificación en forma al denunciado José Núñez-Castelo Iraola, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Luis Pieltain.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 431 del año 1935, por hurto, contra Tomás Aguado Jiménez y Francisco Caparrós Pérez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Noviembre de 1935; el señor D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fis-

cal, en representación de la acción pública, y Tomás Aguado Jiménez y Francisco Caparrós Pérez, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Tomás Aguado Jiménez y Francisco Caparrós Pérez, a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por mitad, remitiéndose las oportunas hojas al Registro Central de Penados, notificándole al primero por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás Aguado Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Luis Pieltain.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado, bajo el número 3 del año 1935, por mordedura de perro a Emiliano Llamas, contra Gabriel Marín Ruiz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Noviembre de 1935; el señor D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gabriel Marín Ruiz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gabriel Marín Ruiz, a la pena de 10 días de arresto y al pago de las costas del juicio, sufriendo dicho arresto en la prisión correspondiente y notificándole la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma al denunciado Gabriel Marín Ruiz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—El Juez municipal, Luis Pieltain.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado, bajo el número 963 del año 1935, por riña y lesiones, contra Francisco Mateo Herrero y José Domingo Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid

a 2 de Noviembre de 1935; el señor D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Francisco Mateo Herrero y José Domingo Sánchez, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Mateo Herrero y a José Domingo Sánchez, a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por mitad, notificándoles la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma a los denunciados Francisco Mateo Herrero y José Domingo Sánchez, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Luis Pieltain.

JO—14976

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 694 del año 1935, por daños, contra José Sajus, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Septiembre de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Sajus, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Sajus, a la pena de diez pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y que por vía de indemnización abone al denunciante Eustaquio Carbajo la cantidad de 65 pesetas, siendo responsable subsidiariamente en lo que a indemnización se refiere, la Empresa propietaria de la camioneta, Empresa Chamartín, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Sajus y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 28 de Octubre de 1935.—El Secretario, Agustín Soto.

JO—14977

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Joaquín López García, por hurto, bajo el número 183 de 1935, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Octubre de 1935; el Sr. D. Angel Antonio Tabernilla Bolomburu, Juez del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Joaquín López García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Joaquín López García, a la pena de quince días de arresto, así como a que abone 20 pesetas en concepto de indemnización a José Alarcón Oñate, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y se sobreseen provisionalmente estas diligencias en cuanto al llamado José Rodríguez, por no aparecer suficientemente determinada su personalidad; remítase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia; y notifíquese la misma al penado por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Antonio Tabernilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.—Luis Casaldueiro.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Joaquín López García, que dijo vivir en la calle de Roque Barcia, número 28, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 1.º de Noviembre de 1935.—El Secretario, Luis Casaldueiro."

JO—14975

#### MANCOR DEL VALLE

Don Salvador Beltrán Gralla, Juez municipal de Mancor del Valle, provincia de Baleares.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

En este Juzgado municipal hay 1262 vecinos, el Secretario cobra anualmente por término medio 150 pesetas,

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud o les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Mancor del Valle a 6 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Salvador Beltrán.

JO—14974

#### SAN JUAN DE VILASAR

En virtud de lo resuelto con fecha de hoy, se anuncia por el presente la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por turno de traslación y término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, sujetándose para ello a lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, haciéndose constar, que dicho cargo no tiene otra retribución que los derechos de Arancel.

El Censo de esta población es de 3.997 habitantes de derecho y 3.968 de hecho.

San Juan de Vilasar a 30 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Jaime Coll.

JO—14980

#### VILLALBA DE LOS ALCORES

Don Dámaso García del Campo, Juez municipal de Villalba de los Alcores.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado convocado para proveer las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, con cuantos documentos justifiquen sus derechos para acudir al concurso ante el Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco (Valladolid), dentro del plazo de quince días, a contar de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Se hace constar, que esta población la constituyen 1.350 habitantes de derecho, y que el agraciado no percibirá, por ahora, otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Villalba de los Alcores a 6 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Dámaso García.

JO—14981

#### ARLÑO

Habiendo quedado vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncia dicha vacante para su provisión en propiedad,

a oncurso de traslado por término de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo, podrán los concursantes presentar las solicitudes en el Juzgado de instrucción de Híjar.

Arlño (Teruel), 2 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Joaquín Masip.

JO—14846

#### CANTALLOPS

Don Juan Tubert Brugat, Juez municipal de Cantallops (Gerona), partido judicial de Figueras.

Hago público: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y de conformidad a las disposiciones vigentes, se abre concurso por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", pudiendo los aspirantes presentar, dentro de dicho plazo, sus solicitudes, documentadas, con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se advierte que los emolumentos de esta Secretaría, son exclusivamente los que derivan de la aplicación de los Aranceles judiciales.

Cantallops, 4 de Noviembre de 1935. El Juez municipal, Juan Tubert.

JO—14848

#### CORISTANCO

Don José Tasende Mato, Juez municipal de Coristanco, partido judicial de Carballo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Alguacil de este Juzgado, se anuncia para su provisión en propiedad, por término de quince días, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, documentadas en el mismo, dentro del término de quince días, a contar de su publicación en la "Gaceta de Madrid". Habitantes de hecho, 7.338, y 8.267 de derecho.

Coristanco, 30 de Octubre de 1935.—El Juez, José Tasende.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

JO—14847

#### ESPELUY

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa, don Juan Antonio Soriano Madrid, en providencia de este día, en el sumario número 274, para el juicio verbal de faltas que se sigue, por denuncia del Factor principal de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, D. Francisco Ruiz Arrabal, contra unos desconocidos e ignorado paradero, que el día 5 de Septiembre último, robaron de la caja de Socorro, número 59, situada en el vagón D. A. F. F. V., número 3.074, del tren 2.651, en dicha Estación de Andaluces, un frasco con alcohol, de 90 grados, un frasco con disolución de ácido nítrico y un frasco con éter sulfúrico, todos de la cabida como un octavo de litro; se citan por medio de la presente a los referidos autores, que se publicará en la "Gaceta de Madrid", por desconocidos, para que comparez-

can en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa Capitulár, el día 14 del actual, y hora de las doce, que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán concurrir los enjuiciados desconocidos; aperecidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Espeluy a 4 de Noviembre de 1935. El Secretario, Arturo de Orda.

JO—14850

#### ESTARAS

Don Ramón Morros Belsells, Juez municipal de Estaras, partido judicial de Cervera (Lérida).

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyos edictos fueron publicados en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y GACETA DE MADRID de los días 4 y 7 de Septiembre último, respectivamente, en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se convoca nuevamente a concurso libre para cubrir dichos cargos vacantes por término de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, documentadas, durante el referido plazo; debiendo advertirse que este Juzgado municipal es inferior a 500 habitantes y que los expresados cargos no tienen otras retribuciones que los derechos de Arancel.

Estaras, 4 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Ramón Morros.

JO—14849

#### FRUNIZ

Don José Basterrechea y Arrola, Juez municipal de Fruniz.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a concurso de traslado entre los Secretarios de la categoría C. (de pueblos no capitales y provincias menores de 30.000 habitantes), al que podrán concurrir todos los Secretarios en propiedad de la expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia de Guernica, a quien irán dirigidas, y habrán de acompañar a las mismas, como mínimo, los documentos de su personalidad y edad, certificación de nacimiento, de estar en la actualidad sirviendo el cargo de Secretario de Juzgado municipal, del número de años que lleva prestando y del número de habitantes con que figura en el último Censo vigente el Juzgado municipal donde los presta.

El número de habitantes de este término municipal es de 504 de hecho y de 548 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado con más retribución que los derechos arancelarios.

Fruniz, 5 de Noviembre de 1935.—  
El Juez, José Basterrechea.

JO—14851

#### FUENTE ALBILLA

Don Romualdo Gabaldón Peñarrubia, Jpez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para cubrir la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, perteneciente a la clase C del artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por orden de la Superioridad se anuncia su provisión por concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el citado Decreto y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de instrucción de Casas-Ibañete (Albacete), dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que este pueblo, según la última rectificación del Censo, tiene 2.737 habitantes de hecho y 2.776 de derecho, y que el Secretario suplente no tiene otros emolumentos que los del Arancel, cuando actúe.

Fuente Albilla, 2 de Octubre de 1935.—El Juez municipal suplente, Romualdo Gabaldón.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Pérez.

JO—14852

#### MÁLAGA—SANTO DOMINGO

En el expediente, juicio de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 59 R. E. de 1935, sobre escándalo y amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 30 de Octubre de 1935; D. Remigio Moreno González, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el Sr. Fiscal municipal, y de otra, como denunciada, Isabel Mora Bazaga, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno a la acusada Isabel Mora Bazaga, como autora de la falta cometida, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas de este expediente; y para la notificación de esta sentencia al acuerdo, librese copia para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Moreno.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Es copia, conforme con su original citado a que me refiero."

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Málaga a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario (ilegible).

diencia y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 30 de Octubre de 1935; don Remigio Moreno González, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto y oído este expediente de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como acusado, José Cruz Velasco, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado José Cruz Velasco, como autor de la falta cometida, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas de este expediente; y para llevar a efecto la notificación de la sentencia en cuanto al condenado, librese copia para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Moreno.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Es copia, conforme con su original citado, a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Málaga a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente, juicio de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.172 de 1935, sobre malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 30 de Octubre de 1935; don Remigio Moreno González, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como denunciante, Joaquina Doña Alvarez, y como acusado Juan López Ortiz, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado Juan López Ortiz como autor de la falta cometida, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este expediente; y para notificar esta sentencia al condenado librese copia para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Moreno.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Es copia conforme con su original citado a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Málaga a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—14613

#### MASARACH

Don Pedro Hortensi Abad, Juez municipal del pueblo de Masarach, partido judicial de Figueras.

Hago saber: Que desierto el concurso de traslado para la provisión en pro-

piedad de los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, publicado en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" del día 19 de Agosto último, número 231, por orden de la Superioridad se anuncia la provisión de los expresados cargos a concurso libre, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña".

Esta población consta de 357 habitantes de derecho y 350 de hecho; no percibiéndose otros emolumentos que los derechos arancelarios.

Masarach a 29 de Octubre de 1935, El Juez municipal, Pedro Hortensi.

JO—14751

#### MORILES

Don José Lara Moreno, Secretario del Juzgado municipal de Moriles (Córdoba).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal en virtud de denuncia de la Guardia civil de esta población, contra D. Carlos Montijano Barón, vecino de Córdoba, por pastoreo abusivo se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Moriles a 12 de Octubre de 1935; el Sr. D. Juan Fernández Martínez, Juez municipal suplente de la misma en funciones, por ausencia del propietario; habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal en virtud de denuncia de la Guardia civil de esta villa, contra D. Carlos Montijano Barón, vecino de Córdoba, por pastoreo abusivo, y del que ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado D. Carlos Montijano Barón, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, por la infracción cometida; a otra igual de cinco pesetas, que también deberá hacer efectivas en la misma clase de papel, por la incomparación no justificada al acto del juicio, imponiéndole, además, las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernández.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado D. Carlos Montijano Barón, de ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en Moriles a 30 de Octubre de 1935.—José Lara.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Fernández.

JO—14854

#### ORBA

Don Joaquín Escrivá Pastor, Juez municipal de la villa de Orba (Alicante).

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría en propiedad de este

En el expediente, juicio de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 52 R. E. de 1935, sobre desobe-

Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado, por término de treinta días, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado municipal.

Se hace constar que según las últimas estadísticas esta villa tiene 1.330 habitantes de hecho y 1.461 de derecho, y que la Secretaria anuncia sólo percibe los derechos con arreglo al vigente Arancel.

Orba (Alicante) a 6 de Noviembre de 1935.—El Juez, Joaquín Escrivá.  
JO—14928

#### SAN CLEMENTE SASEBAS

Don Pedro Lagrifa y Trilla, Juez municipal del pueblo de San Clemente Sasebas, partido judicial de Figueras.

Hago saber: Que desierto el concurso de traslado para la provisión en propiedad de los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, publicado en el "Boletín Oficial" de la Generalidad de Cataluña" del día 16 de Agosto último, número 228, por orden de la Superioridad se anuncia la provisión de los expresados cargos a concurso libre, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, documentadas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Esta población consta de 730 habitantes de derecho y 673 de hecho, no percibiéndose otros emolumentos que los derechos arancelarios.

San Clemente Sasebas a 29 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Pedro Lagrifa.  
JO—14752

#### SAN PABLO DE SEGURIES

Don Francisco Costa Verges, Juez municipal del pueblo de San Pablo de Segurías, partido de Puigcerdá.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncian a concurso de traslado por el término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Juzgado de primera instancia del partido, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

El número de habitantes de este término es de 632, y el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos arancelarios.

San Pablo de Segurías, 28 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Francisco Costa.  
JO—14855

#### SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Don Miguel Costa Lesmer, Juez municipal de la villa de San Sebastián de los Ballesteros, provincia de Cór-

doña, partido judicial de La Rambla.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado abierto para proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, de orden superior y para su provisión se anuncia concurso libre, por término de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", entre los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, debiendo dirigir las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

A los efectos del concurso se hace saber que este Municipio consta de 1.500 habitantes, no teniendo el Secretario más derechos que los del Arancel.

San Sebastián de los Ballesteros, 6 de Noviembre de 1935.—El Secretario suplente, Domingo Verdú.—El Juez municipal, Miguel Costa.  
JO—14927

#### SANTURDEJO

Don Esteban Aransay San Martín, Juez municipal de esta villa de Santurdejo (Logroño).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, se anuncia para su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Las instancias de los aspirantes se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Santurdejo, 5 de Noviembre de 1935.  
El Juez municipal, Esteban Aransay.  
JO—14856

#### VILLAMAYOR DE CAMPOS

Don Basilio García Aguado, Juez municipal de esta villa de Villamayor de Campos, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncian dichas vacantes por concurso de traslado, entre Secretarios, debiendo los que aspiren a desempeñar dichos cargos presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Villalpando, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que el número de habitantes de este Municipio, es de 1.765 de hecho y 1.844 de derecho, según el Censo de 1930, y que no tienen otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Villamayor de Campos a 5 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Julio García.  
JO—14857

#### JURISDICCIÓN DE MARINA

##### CARRACA

Don Francisco Martínez Doggio, Alferez de navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el marinero de esta dotación Manuel Machuca Obmo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado marinero, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Sevilla, de veintitún años de edad, soltero, inscrito el 18 de Julio de 1932, ocupa el folio 127 del distrito de la Capital; siendo sus señas: peso 50 kilos, talla 1,71 metros, pelo castaño, ojos castaños, barba naciente, color pigmentado; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla y "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado, sito en el crucero "República", a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por deserción.

A la vez ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

A bordo, Carraca, 6 de Noviembre de 1935.—El Juez instructor, Francisco Martínez.  
JM—3216

#### JURADOS MIXTO DE MINAS, CANTERAS Y ESTABLECIMIENTOS MINEROS DE LAS PROVINCIAS DE CORDOBA Y BADAJOZ

Don Antonio Ruiz Santaella, Presidente del Jurado mixto de Minas, Canteras y Establecimientos mineros de las provincias de Córdoba y Badajoz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos que sigue D. Fernando Expósito Gala contra D. Alfredo Helbig, sobre reclamación de jornales devengados y no satisfechos, se cita a este último, de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de este organismo, sita en la calle Montemayor, número 2, de esta capital, el día 25 del corriente mes y hora de las diecisiete, a la celebración del juicio en segunda convocatoria, prevenido por la ley; con prevención de que, si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de citación en legal forma al demandado, D. Alfredo Helbig, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Córdoba a 4 de Noviembre de 1935. V.º B.º: el Presidente, Antonio Ruiz.—M. Blanco.  
JC—1109

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 20,